

#### **Datos Del Expediente:**

EXPEDIENTES VARIOS		
Unidad Tramitadora:		
CONTRATACION - JAL		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
	CON10I0HS	10-10-2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO "BAR CAFETERÍA LOS PATOS SALINAS".

#### Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación

- CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA CONCESIÓN.
- CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.
- CLÁUSULA CUARTA. CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN. REVISIÓN DEL CANON. PAGO. DEL CANON. VALOR ESTIMADO.
- CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. PLAZOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN.
- CLÁUSULA SEXTA, ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.
- CLÁUSULA SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
- CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.
- CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE AJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.
- CLÁUSULA UNDECIMA, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
- CLÁUSULA DUODECIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.
- CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.
- CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN.
- CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN. GASTOS.
- CLÁUSULA DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.
- CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN. CESIÓN. SUBROGACION DE TRABAJADORES.
- CLÁUSULA DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.
- CLÁUSULA DECIMONOVENA. RÉGIMEN SANCIONADOR.
- CLÁUSULA VIGESIMA. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.
- CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.
- ANEXO I.- PROPOSICION ECONÓMICA.
- ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- ANEXO III.- MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE LAS CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- ANEXO IV.- AUTORIZACION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO "BAR CAFETERÍA LOS PATOS SALINAS".

Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La licitación tiene por objeto el otorgamiento de la concesión administrativa de la explotación del edificio "Bar Cafetería Los Patos Salinas", que incluirá los siguientes elementos: el Edificio Bar, la terraza cubierta y la terraza abierta, así como los baños de la playa, cuya descripción detallada y planos se especifican en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas (Documento LIC10I3JJ) y cuyo valor asciende a 472.164,73 euros.

El concesionario podrá instalar mobiliario en las terrazas, con la delimitación, consideraciones y distancias indicadas en el Anexo al pliego de prescripciones técnicas.

## CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el **procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación,** en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

#### CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con la página web siguiente: www.ayto-castrillon.es.

## CLÁUSULA CUARTA. CANON MÍNIMO DE LICITACIÓN. REVISIÓN DEL CANON. PAGO DEL CANON. VALOR ESTIMADO.

**1.- Canon mínimo de licitación.** El canon mínimo de licitación, mejorable al alza por los licitadores, para la explotación como bar del edificio "Bar Cafetería Los Patos Salinas", con código de inventario P-020, es de 2.000 euros al mes, **24.000 euros al año**, no sujeto a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,9° de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Vigente hasta el 01 de Enero de 2016), ascendiendo el importe total de la concesión a **120.000 euros**, no sujetos a IVA.

El canon incluye las tasas por ocupación del dominio público utilizando el edificio con código de inventario P-020 para bar y la instalación de las terrazas, las de concesión de licencia de actividad y apertura de establecimientos y las de de recogida de basura.

- **2.- Revisión del canon.** Transcurrido el primer año desde la formalización de la concesión, se procederá a la actualización del canon ofertado, conforme a la variación del IPC anual del año anterior. Si la variación del IPC es negativa, no se reducirá el canon aplicable, se mantendrá el del año inmediatamente anterior.
- **3.- Pago del canon.** El pago del canon resultante de la adjudicación para la primera anualidad, deberá realizarse por el concesionario al Ayuntamiento de Castrillón, con carácter previo al inicio de la actividad.

Para el cálculo del canon a abonar anualmente, se dividirá el importe total de la adjudicación de la concesión en cinco partes iguales, con la obligación por parte del adjudicatario del pago de cada una de las partes, antes del 30 de abril de cada anualidad, previa liquidación del canon realizada por el Ayuntamiento de Castrillón.





**4.- Valor estimado:** 144.000,00 euros, (teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga prevista en la cláusula el artículo 3 del pliego de prescripciones técnicas).

## CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN. PLAZOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN.

**1.- Duración de la concesión.** El plazo de duración de la concesión será de **cinco años**, a contar desde el día siguiente a la fecha del Acta de puesta en funcionamiento.

La concesión **podrá ser prorrogada** por un año más, previa solicitud expresa del concesionario y autorización expresa de este Ayuntamiento.

**2.- Plazos para el inicio de la concesión.** El plazo máximo para iniciar la actividad será de UN MES Y QUINCE DÍAS, a contar desde la entrega del inmueble. (Ver artículo 4,1 y 4,2 del Anexo I al Pliego de Prescripciones Técnicas, Documento LIC10I3JJ).

### CLÁUSULA SEXTA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

#### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario

- **3.1.** La solvencia **económica** y **financiera** del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:
  - Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de al menos 200.000,00 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



- 3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:
  - a) Para trabajadores por cuenta propia y personas jurídicas: Alta en el IAE con antigüedad de 2 años de experiencia como profesional especializado en el sector y en un epígrafe acorde a la actividad que se pretende ejercer, y para este caso, en uno de los siguientes epígrafes 671, 672, 673.1, 673.2, 674, 677.9.
  - **b) Para trabajadores por cuenta ajena:** Al menos 2 años de experiencia trabajados como asalariados para empresarios individuales o empresas, que reúnan los requisitos del apartado anterior, y se justificará por cualquier medio admisible en derecho.

## CLÁUSULA SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Castrillón, Plaza de Europa nº1, 33450 Piedras Blancas (Asturias) en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de **quince días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si el último día del plazo fuera sábado se prorrogará al siguiente día hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número y título completo del expediente, así como el nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO "BAR CAFETERÍA LOS PATOS SALINAS"

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Criterios ponderables a través de un juicio de valor.
- Sobre «C»: Criterio cuantificable automáticamente (Proposición Económica).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:



#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, según el punto 1 de la cláusula sexta de este pliego.

Si es persona física, copia del D.N.I. debidamente compulsada.

#### b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable y expresa de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP. (Se redactará según Anexo III).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación la autorización, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

El incumplimiento de la presentación, en el plazo indicado, de las certificaciones y documentos previstos en este apartado, supondrá el decaimiento de la propuesta a favor de la oferta afectada, entendiéndose en ese caso, que la propuesta de adjudicación corresponderá a la proposición siguiente más ventajosa, según el orden de valoración de las proposiciones. Este procedimiento se aplicará de modo sucesivo si se repitieran las circunstancias respecto de los demás licitadores.

A los efectos de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los licitadores **podrán** conceder autorización para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo III**).

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional correspondiente: 3.600,00 euros.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- g) Declaración del representante de la empresa designando una dirección de correo electrónico y aceptando la recepción por este medio de cualquier notificación que se genere en este procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. (Según Anexo V).
- h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

### SOBRE «B» CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Contendrá la siguiente documentación:

- Índice documental.
- Memoria justificativa de la propuesta cultural (criterio de adjudicación previsto en la cláusula 9.A.1).
- Memoria justificativa de la propuesta de proyección turística de la localidad y el concejo (criterio de adjudicación previsto en la cláusula 9.A.2).



Memoria Técnica de los elementos de amueblamiento y equipamiento (criterios de adjudicación previstos en la cláusula 9.A.3 y 4).

## SOBRE «C» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá la siguiente documentación:

 Proposición económica redactada conforme al modelo recogido en el Anexo I de este pliego. Irá firmada por el licitador o persona que lo represente:

## CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA PROVISIONAL.

Los licitadores deberán constituir las garantías provisionales señaladas en la cláusula anterior por los importes establecidos para cada lote. La garantía provisional responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato. La garantía provisional se depositará en la Tesorería Municipal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la autorización. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

#### CLÁUSULA NOVENA. CRITERIOS DE AJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración de las ofertas serán los siguientes:

- A. Criterios ponderables mediante juicio de valor. Máximo 40 puntos.
- B. Criterio cuantificable automáticamente por aplicación de fórmula. Proposición económica: Máximo 60 puntos.

### A. CRITERIOS PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR.- MÁXIMO 40 PUNTOS.

## A.1.- Propuesta cultural.- Máxima puntuación 8 puntos.

En este apartado se valorarán los aspectos socioculturales de la concesión. Deberá presentarse una memoria justificativa en la que se detallen las iniciativas culturales que se fomentarán en el local, con indicación de sus contenidos, objetivos, fechas de ejecución y medios de difusión.

Se valorarán, entre otras cuestiones, la originalidad, calidad, viabilidad, diversidad y multiculturalidad de las iniciativas.

### A.2.- Propuesta de proyección turística de la localidad y el concejo.- Máxima puntuación 12 puntos.

En este apartado se valorarán aspectos vinculados a lograr la proyección turística de la localidad y el concejo de Castrillón. Deberá presentarse una memoria justificativa en la que se detallen las actuaciones que se pondrán en marcha para lograr esa proyección turística de la localidad de Salinas y del concejo.

Se valorará la puesta en marcha de una acción de comunicación que favorezca una presentación efectiva y eficiente de Salinas y Castrillón como destino turístico de calidad, que promueva la cultura del detalle al mismo tiempo que se dan a conocer los recursos turísticos del concejo, articulando la oferta hostelera en el municipio de Castrillón, en torno a argumentos temáticos y experenciales prioritarios, así como la viabilidad de tales propuestas.

## A.3.- Diseño elementos de amueblamiento y equipamiento del edificio Bar. Máxima puntuación 10 puntos. Véase el apartado 6 del Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, Documento LIC10I3JJ.

Siempre que se respeten los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, se valorará para cada propuesta la calidad de diseño de los elementos de amueblamiento y equipamiento del EDIFICIO de BAR:

- Mejor calidad de diseño (entendiendo como calidad de diseño su coherencia y su idoneidad en el espacio físico ocupado, integración en el entorno, facilidad para personas con minusvalía, etc.)
- Utilización de materiales nobles (maderas) frente a plásticos, etc...
- Instalación de elementos de acondicionamiento acústico y control solar, estores, etc...
- Mejoras de la accesibilidad respecto de los mínimos exigibles legalmente.
- Utilización de electrodomésticos de Alta Calificación Energética (Grupo A o superior).





- Diseño de los elementos de menaje y vajillas acordes con el edificio y la localidad de Salinas.
- Cualquier otro que suponga una mejora respecto de los mínimos establecidos en el presente pliego.

**A.4.- Diseño de elementos de amueblamiento de terrazas. Máxima puntuación 10 puntos.** Véase el apartado 6 del Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas, Documento LIC10I3JJ.

Siempre que se respeten los mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, se valorara para cada propuesta la calidad de diseño de los elementos de amueblamiento de TERRAZAS (Cubierta y descubierta) incluyendo los MODULOS en la zona permitida para ello.

- Mejor calidad de diseño (entendiendo como calidad de diseño su coherencia y su idoneidad en el espacio físico ocupado, integración en el entorno, facilidad para personas con minusvalía, etc.)
- Calidad de los materiales empleados y adecuación a características del edificio, en relación especialmente su comportamiento en el ambiente costero y respeto con el medio ambiente. Se valorara la utilización de materiales nobles (maderas) frente a plásticos, etc...
- Diseño de los elementos de protección solar (toldo y sombrillas) en cuanto a su adecuación con el diseño del edificio y materiales empleados (valorándose el empleo de maderas y telas frente a plásticos).
- Diseño de los MODULOS de venta o almacenamiento, en cuanto a su adecuación de diseño con el EDIFICIO de BAR y con el entorno.
- Mejoras de la accesibilidad respecto de los mínimos exigibles legalmente.
- Se valorara la instalación de elementos auxiliares a los módulos de mesas a colocar en la terraza que mejoren la calidad del espacio (jardineras, bancos, etc...)
- Cualquier otro que suponga una mejora respecto de los mínimos establecidos en el presente pliego.

**Documentación a presentar en relación con los criterios A.3 y A.4:** Los licitadores habrán de presentar una Memoria Técnica de los elementos de amueblamiento y equipamiento previstos. El citado documento deberá contener lo siguiente:

Definición adecuada de los elementos a instalar que cumplan los mínimos establecidos en el presente pliego, detallando separadamente los del EDIFICO de BAR de los de las TERRAZAS (Cubierta y descubierta). Deberá contener croquis, infografías fotografías, etc... de la instalación propuesta, que permitan su adecuada comprensión, de modo que sea verificable la adecuación a las condiciones estéticas y técnicas exigidas y la valoración de la totalidad de los aspectos puntuables recogidos en los puntos 6.1. y 6.2.

A tales efectos podrán no admitirse propuestas que no definan adecuadamente los elementos de modo que no se permita una adecuada comprobación o valoración de las mismas o se deduzca carácter irreal o inejecutable de la totalidad o alguno de los elementos de la misma.

# B. CRITERIO CUANTIFICABLE AUTOMÁTICAMENTE POR APLICACIÓN DE FÓRMULA. Proposición económica: Máximo 60 puntos. La valoración de las ofertas se realiza de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función a la mayor cantidad aportada sobre el tipo indicado en el pliego.
- b) Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes, es decir, a la que sea mayor cuantitativamente.
- c) A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo, con la siguiente fórmula: P = (pm x o)/mo; por tratarse de proporción directa, donde P es la puntuación, pm es la puntuación máxima, mo es la mejor oferta y o es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

La concesión se otorgará a quien obtenga la puntuación más alta, en función de los criterios de valoración recogidos en esta cláusula.

### CLÁUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la resolución de fecha 20-7-2015 y publicada en el BOPA nº 179 de fecha 3-8-2015, la Mesa de contratación estará compuesta por:

- Presidenta: Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:



- Un concejal designado por cada grupo municipal.
- Secretaria General del Ayuntamiento de Castrillón o quien legalmente le sustituya.
- Interventor municipal del Ayuntamiento de Castrillón o quien legalmente le sustituya.
- Secretario: Funcionario adscrito al servicio de Secretaria encargado del Negociado de Contratación.

### CLÁUSULA UNDECIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La Alcaldía, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación de la concesión.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación de la concesión por razones de interés público.

Así mismo la Alcaldía podrá acordar la revocación de acuerdo con la legislación de Patrimonio y de Costas.

## CLÁUSULA DUODECIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas. La adjudicación de la licitación a favor del licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del sobre A y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura del sobre B (criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor). Para la valoración de dichos criterios, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos estime oportunos.

Posteriormente, la Mesa procederá a la apertura del sobre C (relativo a la proposición económica) de los licitadores admitidos.

La Mesa de contratación clasificará las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula novena de este pliego y, consecuentemente, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando la Alcaldía no adjudique la concesión de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. GARANTÍA DEFINITIVA Y PLAZO DE GARANTÍA.

Deberá constituirse, con carácter previo al inicio de la explotación, una garantía definitiva por importe de 24.000,00 euros, para asegurar el pago del canon así como el cumplimiento del resto de las obligaciones del concesionario establecidas en los pliegos que rigen la adjudicación de esta concesión.

La garantía definitiva servirá, también, para responder del eventual incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos que rigen esta concesión, así como para garantizar la defensa del dominio público marítimo terrestre.

Si el coste del incumplimiento o el daño sufrido por el dominio público fuera mayor que la fianza establecida, el concesionario deberá abonar la diferencia que resulte en la liquidación total.



En el caso de no ser necesaria su utilización, será devuelta una vez extinguida la concesión y retirado el mobiliario y equipamiento utilizado en la explotación del bar, de propiedad del particular, previa comprobación por los servicios técnicos municipales del cumplimiento de las obligaciones exigibles y el buen estado de las instalaciones así como del dominio público municipal utilizado.

El plazo de garantía será de 1 mes desde la finalización de la concesión.

## CLÁUSULA DECIMOCUARTA. ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez clasificadas por la Mesa de Contratación las proposiciones por orden decreciente, la Alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- 1.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Economía y Hacienda en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- 2.- Informe de la situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón.
- 3.- Certificado del Servicio Regional de Recaudación del Principado de Asturias en el que se haga constar que el licitador con relación con los tributos que esa sociedad gestiona del Ayuntamiento de Castrillón no tiene deudas.
- 4.- Certificado positivo expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad en el que conste que la empresa se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.
- 5.- Justificante del abono del canon de la primera anualidad (2016).
- 6.- Justificante del depósito de la garantía definitiva en el Ayuntamiento de Castrillón por importe de 24.000,00 euros.
- 7.- Póliza y recibo del seguro de responsabilidad civil formalizado, con un capital mínimo asegurado de 150.253.03 euros.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A los efectos de la acreditación de los puntos 1 a 4, los licitadores **podrán** conceder autorización para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo III**).

### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN. GASTOS.

El órgano competente para la adjudicación de la concesión es la Alcaldía. La Alcaldía deberá adjudicar la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante

La concesión se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese adjudicado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso se hubiese exigido.

Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y los de formalización de la concesión y cuantos otros estén legalmente establecidos en esta materia.

También queda en el adjudicatario obligado a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los impuestos, derechos, tasas y demás que origine la licitación y formalización de la concesión, a cuyos efectos deberá presentar, dentro de los plazos legales, la documentación pertinente, en las Oficinas Liquidadoras.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN.





Las obligaciones del concesionario y del Ayuntamiento de Castrillón son las definidas en los artículos 9 y 10 del pliego de cláusulas técnicas.

## CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN. CESIÓN. SUBROGACION DE TRABAJADORES.

**1.- Ejecución de la explotación.** La explotación se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de cláusulas técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al adjudicatario para su interpretación por la Alcaldía.

La concesión se ejecutará a riesgo y ventura del concesionario.

- **2.- Cesión.** Los derechos y obligaciones de esta concesión podrán ser cedidos por el concesionario a un tercero, previa autorización expresa del Ayuntamiento de Castrillón y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **3.- Subrogación de trabajadores.** En concordancia con la cláusula 18 del pliego de prescripciones técnicas, en materia de **subrogación del personal** que venía prestando los servicios para el anterior concesionario, se estará a lo que dispongan la normativa laboral vigente y el convenio colectivo que resulte aplicable al sector.

En el caso de que la normativa laboral vigente y el convenio colectivo aplicable al sector establezcan la obligación de subrogación en las relaciones laborales preexistentes, dicha obligación deberá cumplirse en los términos establecidos en las mismas.

A efectos, en su caso, del cumplimiento de esta obligación, figura en el Anexo II del pliego de prescripciones técnicas una relación del personal adscrito a la explotación del bar.

El contratista deberá **contratar el personal** necesario para atender sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

El Ayuntamiento de Castrillón no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia de la concesión, ni a su terminación.

En ningún momento el Ayuntamiento de Castrillón se subrogará en las relaciones contractuales entre el concesionario y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa que dé lugar a la extinción de la concesión, entre las que se encuentra el cumplimiento del plazo de ejecución.

## CLÁUSULA DECIMOCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN.

La concesión sólo podrá ser modificada por razones de interés público de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP y de conformidad con la legislación sectorial aplicable.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Según lo previsto en el artículo 13 del pliego de prescripciones técnicas.

#### CLÁUSULA VIGESIMA. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Serán causas de extinción las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la renuncia del autorizado/a, por cualquier causa, en cuyo caso, éste/a perdería la fianza depositada.

Se considerarán incumplimientos graves a los efectos de lo previsto en el artículo 100, f) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los siguientes:

a) Falta de pago de canon de la concesión.



- b) El incumplimiento del plazo de puesta en funcionamiento del establecimiento, previsto en los pliegos.
- La alteración de los usos, materiales, elementos y dimensiones previstos en los pliegos y en la propia oferta.
- d) Las acotaciones del paso público según lo previsto en los Pliegos.
- e) El aumento o cambio de ocupación respecto de lo previsto en los Pliegos.
- f) La construcción de obras de fábrica.
- g) La instalación de conducciones aéreas.
- h) La instalación de casetas de guarda o almacén de enseres y otros elementos anexos o adosados a las instalaciones, distintos de los expresamente previstos en los pliegos.
- i) La falta de conservación y limpieza de las instalaciones cedidas en concesión, y en especial de los servicios higiénicos.
- j) El vertido de aguas sucias a la playa o al paseo
- k) El almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y enseres auxiliares.
- 1) La instalación de máquinas expendedoras y/o de juego.
- m) La no apertura de cualquiera de los elementos de la concesión (Edificio de Bar con sus baños, terrazas y baños de la playa), en los períodos indicados en los pliegos con las excepciones en ellos previstos.
- n) La no formalización del seguro de responsabilidad civil y del seguro multirriesgo según lo previsto en los pliegos.

La extinción de la concesión por causa de un incumplimiento grave, también dará lugar a la pérdida de la fianza depositada.

## CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. NORMATIVA APLICABLE

Esta licitación tiene carácter de concesión administrativa de dominio público y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- El Reglamento de Bienes de la Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

El Administrativo de Contratación propone el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para conformidad de la Secretaria General.

Castrillón, 10 de octubre de 2016

Fdo. José Manuel Álvarez López

Conforme, la Secretaria General del Ayuntamiento, a los efectos del artículo 113.4º del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Castrillón, 10 de octubre de 2016

Fdo. Paz González González



#### ANEXO I PROPOSICION ECONÓMICA

Nombre y Apellidos	D.N.I	
(representante)		
Domicilio		
D 1 17		
Denominación empresa		
C.I.F de la empresa		
Domicilio Social		
Provincia		

El representante de la empresa, arriba indicado, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas, que han de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la licitación de "LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO "BAR CAFETERÍA LOS PATOS SALINAS", MANIFIESTA: su deseo de participar en la mencionada licitación convocada por el Ayuntamiento de Castrillón y se compromete a ejecutar dicha explotación, ofreciendo por ello el siguiente canon (no sujeto a IVA en base a lo previsto en el artículo 7,9° de la Ley del IVA:

### 1.- Canon total ofrecido.

Descripción	Canon ofrecido por el plazo de cinco años de duración de la concesión, euros
Explotación del Bar "Cafetería Los Patos Salinas". Al alza sobre <b>120.000 euros</b> , no sujetos a IVA.	

### 2.- De conformidad con el canon total ofrecido, el canon anual se corresponde con la siguiente cantidad.

Descripción	Canon anual, euros, no sujeto a IVA
Explotación del Bar "Cafetería Los Patos Salinas". Al alza sobre <b>24.000 euros</b> , no sujetos a IVA.	

Fecha y firma del licitador

## ANEXO II

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña	_, con DNI/NIE, en
nombre propio o en representación de la empresa	, con NIF nº
, en calidad de	;
DECLARA:	
1 Que la citada sociedad, sus administradores y representan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilida la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobad noviembre, en los términos y condiciones previstos en la misma	ades para contratar señaladas en el artículo 60 de lo por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de
2 Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento o Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene Ayuntamiento de Castrillón y, si las tiene, están garantizadas.	
3 Que, caso de resultar la empresa propuesta como adjudicata certificados positivos acreditativos de lo anterior, emitidos por Ayuntamiento, Servicio competente del Principado de Asturias organismos competentes, así como la copia del último recibo acreditativo de que se encuentra exenta del pago de dicho Impredesde la notificación del requerimiento.	la Agencia Tributaria, Tesorería Municipal del s y Tesorería General de la Seguridad Social, u o del I.A.E. abonado o, en su caso, certificado
Y para que así conste y su justificación donde proceda, fin a de de de	rma la presente declaración en Piedrasblancas



#### ANEXO III

MODELO: autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Castrillón pueda solicitar directamente las certificaciones acreditativas del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La persona abajo firmante **SOLICITA** la emisión de informe sobre su situación tributaria en relación con el Ayuntamiento de Castrillón y, así mismo, **AUTORIZA** al Ayuntamiento de Castrillón a solicitar directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

□ la expedición de certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para contratar con la Administración Pública en la siguiente **LICITACIÓN**:

## CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO "BAR CAFETERÍA LOS PATOS SALINAS.

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003. General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

En Piedrasblancas, a . . . . de . . . . . . . . de 20. . . .

A) PERSONAS FÍSICAS	B) PERSONAS JURÍDICAS  (a cumplimentar por persona responsable de la empresa o asociación que ostente poder suficiente para ello)
Fdo: (FIRMA DEL TITULAR)	Fdo:  DNI:  Cargo (SELLO DE LA EMPRESA)



## ANEXO IV AUTORIZACION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO

IDENTIFICACION DE LA LICITACIÓN

Denominación CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EXPLOTACIÓN DEL EDIFICIO "BAR CAFETERÍA LOS PATOS SALINAS

IDENTFICACION DE LA EMPRESA

Denominación Empresa

C.I.F

**Domicilio Social** 

Teléfonos contacto

IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE Nombre y Apellidos

D.N.I

Teléfonos contacto

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Castrillón para que las <u>Comunicaciones de actos de trámite y</u> <u>Notificaciones</u> relativas a la tramitación administrativa de la licitación objeto de este expediente sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

Correo electrónico designado

A tal efecto acepta y consiente expresamente <u>dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación</u> de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación.

Asimismo, asume el compromiso de <u>dejar constancia de la recepción de las notificaciones que reciba en el plazo máximo de cinco días</u>, mediante acuse de recibo la dirección de correo electrónico que se indica, en caso contrario se considerará rechazada la notificación con los efectos del articulo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Fecha y Firma del licitador